

Auto Interlocutorio No. 00377
Proceso de Jurisdicción Voluntaria
Rad. 76001400301220220016200

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós

(2.022).

Como quiera que la presente demanda de jurisdicción voluntaria mediante la cual se pretende la corrección de nombre en un registro civil de nacimiento presentada por Arcesio Jamens Gallego Prieto identificado con la c.c. No. 16.636.894 por intermedio de apoderada judicial ha reunido los requisitos exigidos por los artículos 82, 577 Y 578 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Admítase la demanda de jurisdicción voluntaria mediante la cual se pretende la corrección de nombre en el registro civil de nacimiento de la señora María Blanca Prieto quien en vida se identificara con la c.c. No. 20.048.661.

2.- Cítese a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, para lo cual la parte interesada habrá de emplazarlos conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y su emplazamiento se entienda surtido 15 días después de su publicación.

Notifíquese

Jairo Alberto Girado Urrea
Juez

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd25b94849ca1132bd8c733e07f364deb0133576a3944044fa1a4a7bf239
5fe2

Documento generado en 28/03/2022 10:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>